



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:3426/98.-

REF:/MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-
S/PRESENTACION DE LA OBRA SOCIAL DOCENTES PARTICULARES
RELACIONADA CON EL BENEFICIO JUBILATORIO DE LOS DOCENTES
PRIVADOS DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA.-

DICTAMEN N° 674/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

La presentación efectuada por S.A.DO.P. a fojas 2/7, se basa en la modificación operada en las leyes nacionales regulatorias del régimen jubilatorio, - Ley 18.037 y 24.241- estableciendo esta última un cambio sustancial en lo referente a la caja otorgante del beneficio jubilatorio, lo que según el entender de la entidad gremial perjudicaría a los docentes de Institutos Privados transferidos oportunamente al ámbito provincial.-

El régimen jubilatorio nacional se fundamenta en el sistema de reciprocidad de las cajas - art. 168 Ley 24241-, sistema este al que se encuentra adherido específicamente el Instituto de Seguridad Social de nuestra Provincia, por la disposición contenida en el artículo 50 inc. b) de la Ley 1671; en virtud de dichas normas la caja otorgante del beneficio será aquella en la que el solicitante acredite "haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aporte".-

Atento a lo expuesto es criterio del suscripto, que no corresponde que la jurisdicción provincial entienda en la pretensión formulada por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 06 de julio de 1998.-
SMM/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa